

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.135-0111 del 24 de abril de 2017, el señor **RICARDO ANDRÉS VÉLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8025911, solicitó **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio con FMI N° 026-13263, ubicado en la vereda Arango del municipio de Concepción, el cual fue admitido mediante auto N° 135-0097 del 28 de abril de 2017.

Que mediante Resolución N° 135-0118-2017 del 26 de mayo del 2017, se OTORGA al señor **RICARDO ANDRÉS VÉLEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.025.911, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de los siguientes arboles:

- 1. Un árbol de Sauce, (nombre científico, Salix Humboldtiana de la familia Salicaceae) en un volumen total de 0.75 y un volumen comercial de 1.124.*
- 2. Cuatro árboles de Pino patula, (nombre científico, Salix Humboldtiana de la familia Pinaceae) en un volumen total de 4.42 y un volumen comercial de 2.56, por una vigencia de dos (2) meses.*

Que el día 05 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento al permiso otorgado por la Corporación, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02875-2022 del 07 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…)”

OBSERVACIONES:

La visita fue atendida por el señor Ricardo Alonso Vélez González con cedula 70.503.217 celular 350877999 encargado de la finca La Alquería, quien nos manifiesta que solo se realizó la tala de un pino y los demás fueron podados.

Se realiza recorrido por el predio y se puede verificar que el señor Ricardo Andrés Vélez Restrepo realizó la siembra de especies nativas de la Región como medio de compensación requerido por la Corporación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su supervivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco años.		XX			El día de la visita se pudo evidenciar que el señor Ricardo Andrés Vélez solo aprovechó un árbol, y realizó la compensación.

CONCLUSIONES:

El señor Ricardo Andrés Vélez Restrepo con cedula 8.025.911 ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción, cumplió con las obligaciones generadas por Cornare mediante Resolución con radicado 135- 0118-2017 del 26 de mayo del 2017.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02875-2022 del 07 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 052060627390, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02875-2022 del 07 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **052060627390**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060627390
Fecha: 10/05/2022
Asunto: CyS Trámite
Trámite: Aprovechamiento Forestal
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Doris Adriana Castaño